

19/03/20

Judicial
191 30

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

RAMA JUDICIAL
JDO 23 CIVIL MPAL

10 MAR '20 11:46

RADICADO : 119-2017

REFERENCIA: demanda ejecutiva de ESPERANZA REYES VILLAMIZAR contra EDNA YOHANNA BARRIOS GOMEZ

ESPERANZA REYES VILLAMIZAR, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de apoderada y parte demandante dentro del proceso de la referencia , con el presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de marzo de 2020, mediante el cual se impuso sanción al INSTITUTO BOLIVARIANO ESDISEÑOS por las siguientes razones:

-Cuando se interpuso incidente de desacato en contra del INSTITUTO BOLIVARIANO ESDISEÑOS se solicitó expresamente a su despacho no solo la aplicación de la sanción por incumplimiento sino además que se impusieran todas las consecuencias derivadas del incumplimiento, como la señalada en el art. 593 del C.G.P. , es decir responder por las sumas dejadas de descontar, para lo cual se aportó a su despacho también certificación laboral emitida por ESDISEÑOS a efectos de que se pudiese tasar las sumas dejadas de descontar.

-En el auto recurrido el despacho solo se limita a imponer sanción al INSTITUTO BOLIVARIANO ESDISEÑOS de dos salarios mínimos, pero se abstiene sin fundamento legal de pronunciarse sobre la responsabilidad del sancionado con respecto a las sumas dejadas de descontar conforme lo señala el art. 593 del C.GP.

-Por justicia, y orden legal, el sancionado no solo debe responder por la sanción impuesta, sino además por las consecuencias derivadas de su incumplimiento frente a la parte demandante, consecuencia señalada en el citado art. 593 quien además de tiempo ha invertido dinero en gestionar las actuaciones judiciales, tendientes a recuperar unas sumas económicas adeudadas, intereses estos que se han visto gravemente afectados por el negligente proceder del sancionado, perdiendo con estos las garantías procesales que hubiese tenido de haber cumplido, y es a su despacho a quien le corresponde pronunciarse al respecto en aras de proteger los intereses de las partes y de que la acción ejecutiva cumpla su fin sin burlas.

SOLICITUD

Por las anteriores razones solicito a su despacho **REPONER** el auto de fecha 5 de marzo de 2020, agregando a la sanción impuesta al pagador, la imposición de tener que responder por las sumas dejadas de descontar, conforme lo establece el art. 593 del C.G.P. y se solicitó en el incidente de desacato.

De usted atentamente,


ESPERANZA REYES VILLAMIZAR
C.C. 63.478.228 de Bucaramanga
T.P. N° 90279 DEL C.S. DE LA J.

1941

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter.

The same has been referred to the proper authorities for their consideration and they will be glad to advise you of the result of their deliberations.

I am, Sir, very respectfully,
Yours faithfully,
[Signature]

Very truly yours,
[Signature]

Enclosed for you are the documents mentioned in your letter.

I am, Sir, very respectfully,
Yours faithfully,
[Signature]

Very truly yours,
[Signature]